

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Brenda Ríos Prieto", escrita sobre una línea horizontal.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 436/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/108

BITÁCORA: 08/C9-0521/08/17

Chihuahua, Chihuahua, 15 de Septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJIDO QUIRARE
QUIRARE,
MUNICIPIO DE BATOPILAS, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 21 de Agosto de 2017, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 01 de Septiembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 14 de Septiembre de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Table with 4 columns: Nombre del predio, Municipio, Estado, Titular. Values: EJIDO QUIRARE, Batopilas, Chihuahua, C. PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO QUIRARE

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Lists 10 vertices with their respective coordinates.

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Table with 6 columns: Nombre del predio, Turno, Ciclo de corta, Sistema silvícola, Método o sistema de manejo, Vigencia de la presente autorización al:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/108

BITÁCORA: 08/C9-0521/08/17

Chihuahua, Chihuahua, 15 de Septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJIDO QUIRARE

72

15

Irregular

Método Mexicano de Ordenación
de Bosques Irregulares (MMOBI)

31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO QUIRARE	15193.51	1819.12	1505.64

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO QUIRARE	1505.64 (mil quinientos cinco punto sesenta y cuatro)	21211 (veintinueve mil doscientos once)

Nombre del predio: EJIDO QUIRARE

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/09/17 - 31/12/18	Juniperus sp.	217.63	69	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/09/17 - 31/12/18	Pinus spp.	217.63	2592	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/09/17 - 31/12/18	Quercus sp.	217.63	645	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus sp.	239.97	37	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	239.97	2742	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	239.97	512	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus sp.	202.68	23	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	202.68	2596	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	202.68	242	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus sp.	207.64	4	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	207.64	2538	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	207.64	318	Metros cúbicos v.t.a.
8	31/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus sp.	222.01	6	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	222.01	2570	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus sp.	222.01	397	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus sp.	219.85	30	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	219.85	2700	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Quercus sp.	219.85	453	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/108

BITÁCORA: 08/C9-0521/08/17

Chihuahua, Chihuahua, 15 de Septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

12	31/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
13	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus sp.	195.86	5	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	195.86	2473	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/30 - 31/12/30	Quercus sp.	195.86	259	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
15	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOSE JUAN HOLGUIN CARMONA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 55, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JH001

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO QUIRARE	P-08-008-QUI-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/108

BITÁCORA: 08/C9-0521/08/17

Chihuahua, Chihuahua, 15 de Septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de tres años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de selección y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
13. Deberá realizar la apertura y mantenimiento de 7 kilómetros de brechas cortafuego, se realizarán anualmente, tal cual lo indica el programa de manejo forestal.
14. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

- C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p. C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p. C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p. C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C.c.p. C. Responsable Técnico.- Ing. José Juan Holguín Carmona.
C.c.p. C. Archivo.

BRP/GAHS/RACQ